MINISTERIO DE HACIENDA

5998

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 19/04, de lotería, a celebrar el día 6 de mayo de 2004 y del concurso 19-2/04, de lotería, a celebrar el día 8 de mayo de 2004.

De acuerdo con la Norma 51.ª-1.a), de las que regulan los concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 23 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 181, de 30 de julio), el fondo de 6.317.499,65 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 9/04 (3.338.609,53 euros), celebrado el día 26 de febrero y del Concurso 9-2/04 (2.978.890,12 euros), celebrado el día 28 de febrero de 2004, próximos pasados, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías se acumularán al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 19/04 que se celebrará el día 6 de mayo de 2004

Asimismo el fondo de 13.830.172,80 euros correspondiente a premios de Primera Categoría del Concurso 10-2/04, celebrado el día 6 de marzo de 2004, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 19-2/04, que se celebrará el día 8 de mayo de 2004.

Madrid, 25 de marzo de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

5999

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 28 de marzo de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 28 de marzo de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 45, 8, 29, 36, 16, 31.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 4 de abril de 2004, a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Director General, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE FOMENTO

6000

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2004, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se hace pública la convocatoria de becas para formación de personal.

El Ministerio de Fomento es el Departamento de la Administración General del Estado al que corresponde el impulso y dirección de los servicios estatales relativos a la astronomía, geodesia, geofísica y cartografía, según lo dispuesto por el artículo 1.1d) del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, siendo la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional el órgano directivo del Departamento que, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 10 del mismo Real Decreto, ejerce las funciones concernientes a las materias enunciadas.

Para el mejor cumplimiento de estas funciones es necesario fomentar la formación e investigación en las materias mencionadas. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación y la Orden FOM/752/2004, de 10 de marzo de 2004 (B.O.E del 24), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Geográfico Nacional, se hace pública la convocatoria de cinco becas de formación e investigación en los campos científicos de astronomía, geodesia, geofísica y geomática relacionadas con el IGN; en su virtud, dispongo:

Artículo primero. Objeto.

La presente Resolución de convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, cinco becas destinadas a la formación e investigación en los campos de la astronomía, la geodesia, la geofísica y la geomática, cuyos objetivos específicos para cada área de conocimiento son los establecidos en el anexo I.

Artículo segundo. Dotación de las becas.

- 1. Las becas de formación de este concurso se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.551A.484, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2004. Las posibles prórrogas se harán a reserva de que en los presupuestos de los años correspondientes exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada.
- 2. La cuantía de la beca será de 12.000 euros anuales para el primer año y su importe se abonará por mensualidades vencidas, a razón de 1.000 euros mensuales. En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La cuantía de las becas se actualizará el día uno de enero de cada a $\|$ o, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo tercero. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Resolución aquellas personas físicas con plena capacidad de obrar que, no estando inhabilitadas para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan las condiciones generales establecidas en la Orden FOM/752/2004, de 10 de marzo de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas por el IGN. Los requisitos de titulación y cualquier otro requisito específico requerido son los determinados para cada área de conocimiento en el anexo I.

Artículo cuarto. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.-

- La aceptación de estas becas implica el compromiso de conformidad con las reglas establecidas por el IGN para el seguimiento de las mismas, de acuerdo con las determinaciones recogidas en la Orden FOM/752/2004, de 10 de marzo de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas por el IGN.
- Asimismo, los beneficiarios de las becas asumirán las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo quinto. Duración de las becas.

La duración de estas becas se extenderá desde la fecha que se indique en la resolución de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse tres veces como máximo, por períodos de un año cada una de ellas. La concesión de prórrogas estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo sexto. Características del desarrollo de las becas.

1. El desarrollo de las actividades de formación e investigación en los diversos campos científicos para los que se convocan estas becas exige como, requisito indispensable, la presencia física de los becarios en las dependencias de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional que se determinen para cada una de las becas.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios podrán ausentarse de las sedes citadas siempre que, por exigencias derivadas de su formación, sea necesario desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero. Tanto estos costes como los que sean consecuencia directa del ejercicio de sus